



a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22 A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

DECLARACIONES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico esta propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

ANTECEDENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. LIC. EUSTACIO DE LA PAZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO DIF MUNICIPAL APAXTLA, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mitra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil (actualmente Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil) del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, de Carácter Responsable Municipal, creada bajo la denominación de DIF MUNICIPAL APAXTLA, mediante publicado en La Gaceta Municipal el día 02 de Diciembre de 2021.

b) Su representante, el C. Lic. Eustacio de la Paz Guzmán, en su carácter de Asesor Jurídico, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley general y el número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Calle Miguel Hidalgo No. 102, Código Postal 40536 mismo que tendrá la función y ocupación primordial de: Refugio Temporal

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado DIF MUNICIPAL APAXTLA, ubicado en Calle Matamoros No.3 Col. Centro, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en: **Apaxtla de Castrejón, Gro.**

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Apaxtla de Castejón

Guerrero a los 07 días del mes de Febrero,
del dos mil veintitres

SECRETARÍA DE
GUERRERO
PROTECCIÓN
VICERRECTORÍA DE
SERVICIOS PSICOLÓGICOS
TEMPORALES Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA
Victor Hugo
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PSICOLÓGICOS

C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

TESTIGO

C. L.E Yesenia Ocampo Villares

TESTIGO

C. Yoalli Jiménez Ríos

HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
APAXTLA, GRO. 2021 - 2024
SINDICATURA



C. Lic. Eustacio de la Paz Guzmán

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Norte

FECHA: 11/01/23

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

RAZÓN SOCIAL

Domicilio: DIF Municipio de Acaxtla
 Colonia: Calle Mademoros N.º 3 Centro
 Teléfono: 736 33 8 02 50

NOMBRE DEL RESPONSABLE

Domicilio: Fanny Centina Brito Sanchez
 Calle: Callejon Guerrero s/n col. Centro
 Teléfono: 736 100 94 34
 Cargo: Presidente Municipal

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios: 600 m Capacidad: 300 personas

Tipo de Techo

Bóveda Colado Teja Lámina

Tipo de Estructura

Castiño Metal Madera Otros

Tipo de Piso

Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

Agua potables	<input checked="" type="checkbox"/>	cisterna	<u>2000</u>	lts.	<u>—</u>	m ³
Mingitorios	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	<u>3</u>	(H).	<u>3</u>	(M).
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	<u>1</u>	(H).	<u>1</u>	(M).
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	<u>—</u>	(H).	<u>—</u>	(M).
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>	Voltaje	<u>110 X</u>	<u>220</u>	<u>()</u>	<u>360</u>
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	COORDENADAS GEOGRAFICAS				

Latitud Norte LN 17° 57' 00" N

Longitud Oeste L.O. 99° 53' 00" O

Altura sobre el nivel del mar 1400 mst.

INSTALACIONES

	SI	NO	Cantidad	Unidad
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>1</u>	
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>20</u>	m
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>200</u>	m
Area de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>			
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>			
Sup. Inmueble:	<u>600</u>	mts.		
Superficie Total:			<u>600</u>	m

ACTIVIDAD

	SI	NO
Atención Médica		<input checked="" type="checkbox"/>
Atención Psicológica		<input checked="" type="checkbox"/>
Sala de Hidratación		<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén de Medicamentos		<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén de material de curación		<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén víveres		<input checked="" type="checkbox"/>

REFUGIO PARA ANIMALES

	SI	NO	M2
ANIMALES DE COMPAÑIA	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>100</u>
ANIMALES DE GRANJA	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>100</u>

OBSERVACIÓN:

EMB

APTO: SI NO

REVISO: Eugenio Miranda Profesante
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
ESTADO DE GUERRERO
FECHA: 11/01/2023



FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS
 Observaciones

FECHA:

Riesgo Estructural

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Riesgo NO ESTRUCTURAL					
Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objetos que pueden volcarse, caerse y deslizarse	X				
Ventanas de vidrio	X				
Lámparas	X				
Pantallas	X				
Plafones	X				
Elementos que puedan deslizarse	X				
Condiciones de instalaciones eléctricas	X				
Condiciones de instalaciones de gas	X				
Condiciones de inst. hidrosanitarias	X				
Otros	X				
Condiciones Físicas					
Pintura acianado, bardas y otros, aluminio, vidrios, etc.	X				
Mobiliario, mesas, bancas, etc.	X				
Escaleras, cercas, etc.	X				
Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Torres y cables de alta tensión		X			
Postes de energía eléctrica		X			
Transformadores	X				
Arcoles y/o postes grandes	X				
Cables con mucha circulación	X				
Construcciones vecinas dañadas	X				
Depositos o macetas con sustancias inflamables o explosivos	X				
Terminales aéreas o terrestres	X				
Barridos con altura superior a 3.2 m		X			
Sercas con distancia entre castillo mayor a 1 m o en caso de exceder 10 m de longitud		X			
Otros					







